Documento: Resolución de concesión y AD
Código SIA: 3047308
Documento: SINCO 2026/21416
Emisor: A04035959

Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se concede, autoriza y dispone el gasto de una subvención nominativa a favor del Consorcio del Castillo de San Carlos para una fase del proyecto general de recuperación global integrada de los terrenos cedidos al Consorcio – Recorrido de Circunvalación

Hechos

1. El Gobierno de las Islas Baleares es miembro fundador del Consorcio Castell de Sant Carles, conforme a las disposiciones del Acuerdo entre el Ministerio de Defensa, el Gobierno Balear, el Consejo Insular de Mallorca y el Ayuntamiento de Palma.
2. El propósito del Consorcio es poseer, administrar, gestionar y promover el desarrollo y la difusión de actividades destinadas a difundir el conocimiento y la promoción de la historia y la cultura, especialmente la militar, así como conservar, mantener y restaurar la fortaleza y el resto de las instalaciones del Castillo de San Carlos y de cualquier otra que se le adhiera, así dirigir, mantener y conservar y ampliar el Museo Militar de San Carlos.
3. El artículo 9 de los Estatutos del Consorcio especifica que es obligación de los miembros fundadores transferir una contribución financiera anual a los activos del Consorcio, y el artículo 31.2 establece que los ingresos del consorcio se constituyen, entre otros, por las cuotas fundacionales y anuales de los miembros fundadores.
4. Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, aprobados por la Ley 6/2025 de 23 de julio, quedan prorrogados para el año 2026.
5. La Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación, que establece las particularidades presupuestarias y contables que deben regular la prórroga de presupuestos hasta que entre en vigor la ley sobre los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026, establece la validez de la Ley 6/2025, de 23 de julio,

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=dda5115b8952bdb363c87c53b47d581c6305208be85422b2fff95e6e17c6c098
CSV: dda5115b8952bdb363c87c53b47d581c6305208be85422b2fff95e6e17c6c098

sobre los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, con las particularidades establecidas en la Orden.

6. Por ello, en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026, existe crédito en la partida 12401 G/455A01/74851/00 para la tramitación de una subvención nominativa a favor del Consorcio Castell de Sant Carles por un importe de 30.000 €, para una fase de las obras de reconstrucción del foso, que forma parte de un proyecto mayor llamado "Proyecto general para la recuperación global integrada de los terrenos cedidas al Consorcio - Recorrido de circunvalación".
7. El 27 de julio de 2026, queda subsanada la solicitud de subvención nominativa, presentada por el Consorcio el 12 de junio de 2026, por un importe de 30.000,00 euros para los gastos de parte de las obras en la circunvalación del Castillo.
8. Específicamente, se solicita la subvención para la finalización de la recreación del revellín y para el acondicionamiento del tramo del camino que da acceso a este revellín, en los términos explicados en el informe presentado por el Consorcio.
9. La solicitud va acompañada de la documentación obligatoria: declaración de responsabilidad, informe descriptivo y presupuesto.
10. El presupuesto total de la actividad se estima en un importe total de 30.000,00 euros. Sin embargo, esta subvención se tramita por una cantidad fija.
11. De conformidad con el artículo 7.1 a) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto revisado de la Ley de Subvenciones, los principios de publicidad y concordancia en esta subvención quedan exentos de la asignación nominativa en la Ley 6/2025, de 23 de julio, sobre los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, en relación con la Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del Ministro de Economía, Hacienda e Innovación, que establece las particularidades presupuestarias y contables que deben regular la prórroga de presupuestos hasta que entre en vigor la Ley General de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026. Por tanto, esto justifica la naturaleza singular de la subvención y la falta de convocatoria pública.
12. El 30 de julio de 2026, el director general de Cultura informó favorablemente sobre la tramitación de un expediente de subvención nominativa a favor del Consorcio Castell de Sant Carles, con NIF Q5750019A, por un importe de 30.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/74851/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogado para el año 2026, para una fase del proyecto general de recuperación global integrada de los terrenos cedidos al Consorcio – Recorrido de Circunvalación.

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=dda5115b8952bdb363c87c53b47d581c6305208be85422b2fff95e6e17c6c098
CSV: dda5115b8952bdb363c87c53b47d581c6305208be85422b2fff95e6e17c6c098

13. El 30 de julio de 2026, el consejero de Turismo, Cultura y Deportes decidió iniciar este expediente y designó al director general de Cultura como el órgano responsable de la tramitación del procedimiento.
14. El 17 de agosto de 2026, la fase de reserva de créditos, con el número CONT_5/2026/1200007101, del archivo de este subsidio nominativo, se valida en el sistema contable.
15. El 19 de agosto de 2026, el director general de Cultura propone aprobar, autorizar y organizar el gasto de una subvención nominativa a favor del Consorcio del Castillo de Sant Carles para una fase del proyecto general de recuperación global integrada de las tierras cedidas al Consorcio – Recorrido de Circunvalación.
16. De conformidad con el artículo 10.3 e) de la Ley 6/2025, de 23 de julio, sobre el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, en relación con la Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación, que establece las particularidades presupuestarias y contables que deben regular la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la Ley General de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para 2026, no es necesario solicitar autorización previa al Consejo de Gobierno para subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
17. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del TRLS, las siguientes son las obligaciones de la entidad: asignar la subvención al fin para el cual se concede; justificar la ejecución de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención; someterse a la verificación financiera y acciones de control; proporcionar toda la información requerida; comunicar la solicitud u obtención de otras ayudas para el mismo fin; demostrar que está al día con sus obligaciones fiscales ante la Administración del Estado y la Hacienda Regional, así como con sus obligaciones con la Seguridad Social; registrar la recepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o registros; conservar los documentos de apoyo; y reembolsar los fondos recibidos en los casos previstos en el artículo 44 de la Ley de Subvenciones.
18. El objeto de la subvención son los gastos derivados de una fase del proyecto general de recuperación global integrada de los terrenos cedidos al Consorcio - Recorrido de circunvalación, según el informe y presupuesto presentados por el Consorcio, para la finalización de la recreación del revellín y para el acondicionamiento del tramo de carretera que da acceso a este revellín.
19. La cantidad concreta de la subvención, de 30.000,00 €, se utilizará para compensar estos gastos.

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=dda5115b8952bdb363c87c53b47d581c6305208be85422b2fff95e6e17c6c098
CSV: dda5115b8952bdb363c87c53b47d581c6305208be85422b2fff95e6e17c6c098

20. En cuanto a esta subvención, no se trata de ayuda estatal en el sentido definido en el artículo 107(1) del Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tal ayuda concedida por Estados o a través de fondos estatales, en cualquier forma, que distorsiona o amenaza con distorsionar la competencia, favorece a ciertas empresas o producciones, y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida en que afecten al comercio entre Estados miembros.

    Las actividades llevadas a cabo por el Consorcio que es objeto de la ayuda cumplen un propósito eminentemente social y cultural, ya que tienen como objetivo promover y desarrollar actividades orientadas al conocimiento y promoción de la historia y la cultura, especialmente el ámbito militar. Además, está limitada a un área local que no puede distorsionar la competencia ni afectar el comercio entre los Estados miembros.

    De hecho, este ámbito restringido de intervención no tiene efecto sobre el comercio entre Estados miembros, ya que implica un tipo de actividad y entidad que es muy poco probable que atraiga usuarios o visitantes de ofertas similares a otros territorios o países.

    Además, debe añadirse que estas actividades no son de naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayuda estatal, ya que las entradas cobradas a los visitantes por el Consorcio para las actividades culturales que realiza no cubren fundamentalmente los costes de las actividades, pero esta contribución económica solo cubre una fracción del coste real de dichas actividades. Por todas estas razones, y conforme a la Comunicación de la Comisión sobre el concepto de ayuda estatal en virtud del artículo 107(1) TFUE, que determina cómo debe interpretarse el concepto de ayuda estatal, la ayuda propuesta no cumple las características para considerarse ayuda estatal.

21. En la tramitación de este expediente, la Dirección General de Cultura ha verificado el cumplimiento de los requisitos obligatorios de ser beneficiario de subsidios, de estar al día con las obligaciones de pago ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Fundamentos del derecho

1. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, sobre las finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
2. Ley 6/2025, de 23 de julio, sobre el presupuesto general de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025.
3. Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación, que establece las particularidades presupuestarias y contables que deben regular la prórroga de presupuestos hasta que entre en vigor la

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=dda5115b8952bdb363c87c53b47d581c6305208be85422b2fff95e6e17c6c098
CSV: dda5115b8952bdb363c87c53b47d581c6305208be85422b2fff95e6e17c6c098

Ley General de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026.

4. El artículo 7.1 *a* del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, no aplica los principios de publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tienen asignación nominativa en los presupuestos del organismo público que las concede.
5. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, sobre la aplicación de ciertos aspectos de la Ley de Finanzas y las leyes presupuestarias de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
6. El artículo 25. *b* del Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que ha de ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en relación con la exención de auditoría previa de las subvenciones nominativas expresamente mencionadas en las leyes generales de presupuesto de la Comunidad Autónoma.
7. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
8. La Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, de 27 de julio de 2023, por la que se establece la delegación de competencias y de firma en los órganos directivos de la Consejería y se determina su régimen de suplencia.
9. El Decreto 5/2026, de 6 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de un alto cargo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.
10. La Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, que establece las bases reguladoras para las subvenciones en el ámbito de la cultura y la promoción de la lengua catalana.
11. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025 por el que se regula el régimen de fiscalización previa limitada de la función interventora, previsto en el artículo 117.2 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, así como el ejercicio de otros mecanismos de control interno previstos en la normativa autonómica.

Por todas estas razones, yo decido lo siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención nominativa a favor del Consorcio Castillo de Sant Carlos, con NIF Q5750019A, por un importe de 30.000,00 € con cargo a la

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=dda5115b8952bdb363c87c53b47d581c6305208be85422b2fff95e6e17c6c098
CSV: dda5115b8952bdb363c87c53b47d581c6305208be85422b2fff95e6e17c6c098

partida presupuestaria 12401 G/455A01/74851/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogado para el año 2026, para una fase del proyecto general de recuperación global integrada de las tierras cedidas al Consorcio – Recorrido de circunvalación.

2. Autorizar y liquidar el gasto por un importe de 30.000,00 € a favor del Consorcio Castillo de Sant Carlos, con NIF Q5750019A, con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/74851/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, prorrogados para el año 2026, para una fase del proyecto general de recuperación global integrada de las tierras cedidas a la ruta del Consorcio – Recorrido de Circunvalación.

3. Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:

   a) El beneficiario debe cumplir con las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto Revisado de la Ley de Subvenciones, aprobada por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Asimismo, debe cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, que establece las bases reguladoras de las subvenciones en el ámbito de la cultura y la promoción de la lengua catalana.

   b) El Consorcio debe justificar la aplicación de los fondos, tal como se establece en el artículo 39.3 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, en relación con el artículo 21 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, que establece las bases reguladoras para las subvenciones en el ámbito de la cultura y la promoción de la lengua catalana. Esta justificación se llevará a cabo mediante la siguiente documentación:

   I- Un informe de acción que explique el cumplimiento del propósito de la acción, actividad o proyecto subvencionado y las condiciones impuestas en la concesión del subsidio, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (Anexo 6)

   II- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad (Anexo 7), junto con las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico legal comercial o con efectividad administrativa que justifiquen los gastos relacionados con el motivo de la concesión de esta subvención y la documentación que acredite el pago consistiendo en un extracto bancario. Sin embargo, los pagos de gastos inferiores a 500,00 € en efectivo pueden justificarse mediante un recibo firmado por el proveedor.

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=dda5115b8952bdb363c87c53b47d581c6305208be85422b2fff95e6e17c6c098
CSV: dda5115b8952bdb363c87c53b47d581c6305208be85422b2fff95e6e17c6c098

Esta lista clasificada de los gastos e inversiones de la actividad debe contener la documentación detallada en el artículo 21 de la Orden 40/2024 y, por ello, deben utilizarse los formularios que se encuentran en el procedimiento online de la Oficina Electrónica.

III- La solicitud de pago y la declaración de responsabilidad, según los formularios que se encuentran en el procedimiento electrónico de la Oficina Electrónica. (Anexo 8)

IV- Un informe fotográfico de las actividades llevadas a cabo.

c) Los gastos elegibles se consideran aquellos que han sido efectivamente pagados antes del fin del periodo de justificación, sin embargo, todos los gastos relacionados con la liquidación de impuestos y pagos a la Seguridad Social que, conforme a la ley, se hayan acumulado hasta el plazo para llevar a cabo las actividades subvencionadas pueden estar justificados, independientemente de si se han pagado o no a los acreedores correspondientes.

d) Los gastos elegibles son los derivados de una fase del proyecto general para la recuperación global integrada de los terrenos cedidos a la ruta del Consorcio – Recorrido de Circunvalación, según el informe y presupuestos presentados por el Consorcio. Asimismo, los gastos elegibles son gastos indirectos, sin límite porcentual, necesarios para llevar a cabo el objeto de la subvención.

e) Los gastos elegibles son aquellos realizados entre el 11 de octubre de 2025 y el 10 de octubre de 2026.

f) El plazo para presentar la justificación del gasto y solicitar el pago de la subvención es el 15 de octubre de 2026.

g) Si la entidad beneficiaria presenta la documentación que justifica la subvención y se detectan deficiencias en la verificación por parte de la Dirección General de Cultura, la entidad deberá corregir dichas deficiencias en un plazo máximo de diez días.

h) La tramitación de esta subvención se llevará a cabo por una determinada cantidad conforme al artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales.

i) Si el beneficiario no justifica toda la cantidad determinada concedida, la cantidad real de la Resolución de Concesión se modificará por falta de justificación parcial y se pagará la cantidad efectivamente justificada.

j) Esta colaboración debe reflejarse en los logotipos institucionales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realizan, sitios web y material promocional.

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=dda5115b8952bdb363c87c53b47d581c6305208be85422b2fff95e6e17c6c098
CSV: dda5115b8952bdb363c87c53b47d581c6305208be85422b2fff95e6e17c6c098

k) En caso de que el beneficiario no cumpla total o parcialmente con sus obligaciones o compromisos, la subvención podrá ser revocada conforme a las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de la Ley de Subvenciones.

l) El reembolso total o parcial de la subvención, tal y como establece el artículo 44, es aplicable en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe estar regulado por los criterios de gradación establecidos en el artículo 13 n, y en cualquier caso por el principio de proporcionalidad y también en el caso de la cantidad recibida que exceda el coste de la actividad subvencionada (en el caso establecido en el artículo 20 de la Ley).

4. Notificar esta Resolución al Consorcio de Castillo de San Carlos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2010, del procedimiento administrativo común 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El director general de Cultura

Llorenç Perelló Rosselló
Por delegación de poderes
el Ministro de Turismo, Cultura y Deportes
(BOIB núm. 107, d'1/08/2023)

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=dda5115b8952bdb363c87c53b47d581c6305208be85422b2fff95e6e17c6c098
CSV: dda5115b8952bdb363c87c53b47d581c6305208be85422b2fff95e6e17c6c098

Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

dda5115b8952bdb363c87c53b47d581c6305208be85422b2fff95e6e17c6c098

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

`https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=dda5115b8952bdb363c87c53b47d581c6305208be85422b2fff95e6e17c6c098`

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

LLORENÇ PERELLO ROSSELLO

DIRECTOR GENERAL DE CULTURA

CONSELLERIA DETURISME, CULTURA I ESPORTS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 02-09-2026 11:05:37 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: 7c2fa269be9c4c0880bdf8a3b399e9e6

Firma amb segell de temps: 02-09-2026 11:06:27 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04035959_2026_lb1fsa6md2mqmdtsanu4gei8ddrinv

Nom del document: 05._Resolució_CAST_concesión_y_AD_C._Castell_Sant_Carles-_7-_2026_21416-signat__2026-1788339998985_.pdf

Versió NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04035959

Data captura: 02-09-2026 11:06:21 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 9